



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que proceda a reglamentar el art.36 de la Constitución Provincial, referido a la designación y ascenso, previo concurso, de los empleados públicos de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2º: De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos reformada en el año 2008 incorporó en el art. 36 la exigencia de designar y ascender a empleados públicos provinciales mediante la realización de concursos previos.

La disposición comentada textualmente dice: “Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. En ningún caso, las razones étnicas, religiosas, ideológicas, políticas, gremiales, sexuales, económicas, sociales, fundadas en caracteres físicos o de cualquier otra índole, serán motivo para discriminar o segregar al aspirante. La ley determinará las condiciones para los ingresos y ascensos y establecerá los funcionarios políticos sin estabilidad que podrán ser designados sin concurso. No podrán incluirse entre éstos los cargos de directores de hospitales y directores departamentales de escuelas.”

La manda constitucional aludida tiene un sentido ético insoslayable y se encuentra enmarcada en la tendencia de transparentar los mecanismos de selección y promoción en el empleo público.

Es necesario revalorizar el rol del empleado público y el servicio que éste presta a todos los entrerrianos modernizando al estado con mecanismos y procesos de designación y promoción de la carrera administrativa con mayor agilidad y previsibilidad, respondiendo a pautas basadas en la capacitación específica y el rendimiento laboral, priorizando el mérito.

Concurrir implica estudiar, estudiar es capacitarse. La capacitación debe tener presente la incorporación de los conocimientos generales y competencias requeridas por los puestos, sin dejar de lado las habilidades directivas, la innovación y la proactividad como elementos esenciales en el desarrollo profesional.

El ingreso sin normas fomenta "acomodos" y el acceso "a dedo" de gran cantidad de personas, que posteriormente adquieren el derecho de estabilidad.

El ingreso por concurso revaloriza la imagen que la comunidad tiene del empleado público, derribando la creencia generalizada de que únicamente se requiere contar con influencias para acceder a un cargo público.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Asimismo, tiende a poner en un plano de igualdad a todos los postulantes, brindando un marco de referencia que de certidumbre y previsibilidad a los concursantes. De esta manera se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la Administración Pública.

Para ello debe diseñarse un proceso de selección con diferentes etapas o ponderaciones para brindar mayor objetividad al sistema.

Ya existen en nuestra provincia mecanismos de selección de aspirantes para ingresar a cargos y empleo públicos, como por ejemplo los que lleva a delante el Consejo de la Magistratura o el Poder Judicial.

De esta manera, los procesos de selección e ingreso a la Administración Pública se generan en un marco de transparencia.

Por otra parte es importante no generalizar y distinguir entre el ingreso como personal de planta permanente (adquiere estabilidad propia) de los asesores de los funcionarios políticos, gente de confianza que ingresa con el funcionario y cesa en sus funciones cuando termina su mandato.

Lo que sería cuestionable desde este enfoque, obviamente, es el nombramiento de personal o asesores políticos de confianza en la planta permanente.

En definitiva es necesario establecer disposiciones que regulen los concursos para ingresos y ascensos en todo el ámbito de la administración pública provincial central, descentralizadas y organismos autárquicos, mediante la selección de los aspirantes basados en reglas de justicia y equidad, propendiéndose de este modo a que todos los agentes accedan a idénticas oportunidades conformando un verdadero cuerpo de empleados públicos profesionalizado y eficiente.

Corresponderá oportunamente invitar a los municipios de la provincia de Entre Ríos que adhieran al dictado de la ley reglamentaria para así dar cumplimiento a éste artículo de la constitución y no marcar diferencias conceptuales entre personal provincial y municipal.

Que en consecuencia, surge la necesidad de darle operatividad a la cláusula constitucional a efectos de respetar y hacer cumplir la misma por lo que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.